



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 12 AGO 2026

003621

2026-5-1-0007206

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el señor Raúl Eduardo Vega Tragudis, titular de la cédula de identidad [REDACTED] al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que solicita información referente a exportaciones de carne ovina y vísceras, discriminadas por nombre, volúmenes (toneladas) y valor para el período 2023 al 2025, de las siguientes NUM: carne ovina (Capítulo 02.04) - Código NCM Descripción: 0204.10.00 canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas, 0204.21.00 canales o medias canales de ovino, frescas o refrigeradas, 0204.22.00 los demás cortes sin deshuesar, frescos o refrigerados, 0204.23.00 carne ovina deshuesada, fresca o refrigerada, 0204.30.00 canales o medias canales de cordero, congeladas, 0204.41.00 canales o medias canales de ovino, congeladas, 0204.42.00 los demás cortes sin deshuesar, congelados, y 0204.43.00 carne ovina deshuesada, congelada;

II) que asimismo solicita información sobre carne fresca - refrigerada o congelada - Código NCM Descripción: 0206.90.00.11 lenguas, 0206.90.00.12 corazones, 0206.90.00.13 hígados, 0206.90.00.14 riñones, 0206.90.00.15 sesos, y 0206.90.00.19 los demás (pulmones, bazo, tráquea, esófago, testículos, diafragma, etc.);

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

VMF

III) que el Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas entiende que podrá accederse a lo solicitado ya que se trata de información netamente objetiva, una solicitud con fines estadísticos referente a exportaciones de productos cárnicos y vísceras, con datos como volúmenes y valor, en el periodo 2023 a 2025;

IV) que el Departamento Clasificación Arancelaria y Exoneraciones de la Dirección Nacional de Aduanas, informa que actualmente no existe una partida arancelaria específica para la carne de búfalo, encontrándose está comprendida dentro de los ítems correspondientes a la carne de animales de la especie bovina. Asimismo, señala que, al no haberse especificado el estado de la mercadería objeto de consulta, se proporcionaron las partidas arancelarias correspondientes a carne fresca, refrigerada y congelada;

V) que el Departamento Infraestructura y Seguridad Tecnológica del Área Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Aduanas agrega reporte que contiene la información requerida e informa que el dato relativo al peso de las mercaderías se encuentra registrado en el Sistema Lucía en kilogramos (kg), por ser esa la unidad de medida disponible en dicho sistema, razón por la cual la información se proporciona en ese formato;

VI) que asimismo, informa que no todas las partidas arancelarias y posiciones de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) indicadas por el interesado registran operaciones correspondientes a los años comprendidos en la solicitud de acceso a la información, precisando que esta se encuentra sistematizada a nivel de diez (10) dígitos de la NCM;

VII) que la División Legal - Departamento Asesoría, de la Dirección General de Secretaría, entiende que puede concederse la información solicitada en virtud de que no es información secreta en tanto no está prevista como tal por ninguna ley, ni es reservada, ni confidencial en tanto no se adecua a ninguna de las bases enumeradas en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;



Ministerio
de Economía y Finanzas

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese el acceso a la información pública solicitada por el señor Raúl Eduardo Vega Tragudis, titular de la cédula de identidad [REDACTED] la cual se entregará a la peticionante vía correo electrónico.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y oportunamente archívese.

Ana Gabriela Fachola
Directora General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

2026-5-1-0007206

VMF

NCM/Glosa del arancel	2023		2024		2025	
	10-KILOS		10-KILOS		10-KILOS	
	Valor en Aduana Exportación (USD)	Cantidad UVF (Exportación)	Valor en Aduana Exportación (USD)	Cantidad UVF (Exportación)	Valor en Aduana Exportación (USD)	Cantidad UVF (Exportación)
0204220000 - - - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	121.246,45	16.339,0000				
0204230000 - - - Deshuesadas	64.331,76	7.936,0000	936,00	52,0000	1.098,00	61,0000
0204300000 - - Canales o medias canales de cordero, congeladas	31.559.986,86	8.067.722,7500	11.246.360,18	2.882.816,0000	4.954.195,04	959.353,0000
0204410020 - Capones	80.314,80	23.622,0000			899,41	119,0000
0204410040 - Borregos o capones u ovejas (combinados)	7.738.984,12	2.433.908,0000	4.575.545,20	1.508.644,9400	2.545.983,46	574.590,0000
0204410090 - Las demás	723.738,58	182.014,0000	328.420,84	67.343,0000		
0204420010 - Del cuarto delantero	11.942.242,96	2.864.633,8100	11.559.591,16	2.427.006,4700	21.293.332,92	3.151.229,6700
0204420020 - Del cuarto trasero	25.094.466,57	4.533.677,8300	24.436.272,20	4.645.303,6900	31.897.713,43	4.353.770,4500
0204430010 - Cortes del cuarto delantero	434.905,23	168.128,0000	221.303,60	94.481,0000	734.123,48	186.067,9600
0204430021 - Lomo	553.701,20	48.751,0000	343.821,83	27.946,0000	600.120,06	49.014,0000
0204430022 - Pierna	7.681.943,66	1.242.189,7640	5.029.303,75	689.223,9000	6.912.202,31	755.962,2100
0204430029 - Los demás	3.408.379,06	521.055,0700	3.570.605,74	484.355,9700	4.733.936,86	499.918,5000
0204430091 - Recortes (trimmings)	799.541,68	327.733,0000	592.490,04	271.474,8000	821.710,98	255.119,9400
0206900011 - Lenguas	247.911,29	66.787,0000	186.585,04	47.405,0000	67.151,13	14.203,0000
0206900012 - Corazones	10.254,85	11.372,0000	20.725,07	16.031,0000	,00	,0000
0206900013 - Hígados			53.505,46	32.483,0000		
0206900014 - Riñones	115.500,20	41.781,0000	54.923,62	26.539,0000	57.995,93	31.211,8200
0206900019 - Los demás	419.700,48	498.188,0000	390.033,88	470.051,0000	398.834,08	348.343,3900

Origen: DNA
Documento: EE2026-5-1-0007206
Referencia: 14

Montevideo 3 de agosto de 2026

GEX: 2026-5-1-0007206 Acceso a la Información Pública

En la ref. 13 se adjunta planilla con la información extraída del sistema LUCIA.

Con respecto al contenido de la misma se hacen las siguientes consideraciones:

- No todas las partidas y NCMs proporcionados por el interesado registraron operaciones en los años solicitados, se incluyen los que si las tuvieron. Algunas partidas tuvieron operaciones en alguno de los años en otros no, en dicho caso las columnas Valor en Aduana Exportación y Cantidad UVF figuran en blanco.
- La columna NCM/Glosa del arancel, contiene el NCM a 10 dígitos seguido del glosa de dicha partida, que es lo que se puede proporcionar, no así la descripción comercial de la declaración.
- El peso se expresa en kilogramos (código 10), ya que es la UVF (Unidad de Verificación Física) de todas las partidas y NCMs que proporcionó el solicitante.
- La información que se brinda es a nivel de NCM, que es a 10 dígitos, es decir para la solicitud de información sobre Carne ovina 02.04 , que se proporcionó 8 dígitos, se proporcionan todas las aperturas correspondiente a esos 8 que tuvieron operaciones en los años solicitados.

Con lo informado pase a Transparencia Institucional.